RESOLUCIÓN NO. 233

(Viernes, 04 de septiembre de 2026)

"Por la cual se justifica una contratación directa"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022, la Resolución de delegación No. 030 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 113 Superior establece que los diferentes órganos del Estado, aunque ejercen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de los fines estatales.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*. A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración administrativa, imponiendo a las autoridades el deber de garantizar la armonía en el ejercicio de sus competencias y de prestarse colaboración para facilitar el cumplimiento de sus funciones.

Que los artículos 298 y 339 de la Constitución Política, en armonía con el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, reconocen la autonomía de los departamentos para la administración de su desarrollo económico y social, así como para la formulación concertada de sus planes de desarrollo, orientados al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercido de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que respecto de sus competencias, el artículo 9º de la citada Ley 2199 de 2022 dispone que corresponde a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes funciones:

> *"1. Las competencias asignadas por la Constitución y la ley.*
>
> *2. Las que le sean transferidas o delegadas por las entidades del orden nacional para ejercicio exclusivo de la Región Metropolitana.*
>
> *3. Las que sean delegadas por las entidades que las conforman.*
>
> *4. Las que las entidades que la conformen decidan ejercer en forma conjunta previa calificación de la materia como un hecho metropolitano.*
>
> *5. Las que sean definidas en el acto de constitución de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.*
>
> *6. La definición de hechos Metropolitanos.*
>
> *En el ámbito de su jurisdicción, la Región Metropolitana ejercerá, de manera prioritaria, competencias en las áreas temáticas de: movilidad; seguridad ciudadana, convivencia y justicia; seguridad alimentaria y comercialización; servicios públicos; desarrollo económico; medio ambiente y ordenamiento territorial, así como en las demás en que sus asociados*

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, según lo defina el Consejo Regional...".

Que, de conformidad con el artículo 10º del Acuerdo Regional No. 03 de 20 de diciembre de 2022 "*Por medio del cual se determina la estructura organizacional de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca cuenta dentro de su estructura interna con la Subdirección de Planeación Metropolitana a la cual, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Que en materia de planeación territorial, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación y adopción del componente físico espacial del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, su plan de inversiones y los planes, programas y proyectos establecidos para su ejecución.

2. Proyectar la propuesta de lineamientos para la ocupación armónica, sostenible y equilibrada del territorio.

3. Establecer las metas los objetivos y los indicadores que gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente físico-espacial (...)".

Que en materia de planeación socioeconómica, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Contribuir con la estructuración del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en lo relacionado con el componente de planeación socioeconómica.

2. Proponer la visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

3. Coordinar la estrategia para la construcción colectiva de la visión, la misión y los objetivos, así como las políticas, estrategias, programas y proyectos relacionados.

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Conmutador: +57 (601) 7431943

4. Establecer las metas encaminadas a alcanzar, los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente socioeconómico (...)".

Que para la gestión de las temáticas a su cargo, la ley incluye diferentes instrumentos y planes, entre ellos, el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana - PLANEO, que se encuentra definido en el artículo 14 de la Ley 2199 de 2022 en los siguientes términos:

"El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico-espacial.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan de Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.

La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico, jurídico y financiero, a los municipios que lo soliciten, para la actualización y/o armonización de los planes de desarrollo municipales o planes de ordenamiento territoriales.

***PARÁGRAFO 1o.** El plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana podrá formular su componente de ordenamiento físico-espacial por subregiones, teniendo en cuenta las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y los*

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano.

***PARÁGRAFO 2o.** El consejo regional expedirá el acuerdo regional que defina la vigencia, adopción, parámetros y condiciones del plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual podrá ser revisado cada 6 años".*

Que acorde con lo indicado previamente, el PLANEO deberá contener 2 componentes, el de planeación socioeconómica y el de ordenamiento físico-espacial. En su componente de Planeación Socioeconómica, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2199 de 2022 el PLANEO deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

"1. La definición de la visión, la misión y los objetivos de la Región Metropolitana, así como las políticas, estrategias, programas y proyectos mediante los cuales se lograrán dichos objetivos.
2. La definición de las metas encaminadas a alcanzar los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico Regional y Metropolitano, con una periodicidad mínima cuatrienal.
3. La definición de las directrices físico-territoriales, sociales, económicas y ambientales, relacionadas con los hechos metropolitanos, en sus escalas metropolitana y regional.
4. Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes".

Que en tanto que, en cuanto al Observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales, señala el artículo 30 de la Ley 2199 de 2022, lo siguiente:

***"Artículo 30.Observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales**. La Región Metropolitana contará con un observatorio de dinámicas metropolitanas y regionales como herramienta técnica que contribuya al proceso de toma de decisiones de la Región, así como para compilar, generar, localizar / georreferenciar, analizar y difundir información y hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. La conformación, organización y funciones del Observatorio serán definidas en el Estatuto que apruebe el Consejo Regional".*

Que **c**orresponde al Departamento de Cundinamarca impulsar acciones orientadas al fortalecimiento del sector minero-energético, promoviendo la articulación institucional necesaria

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

para ampliar la cobertura de los servicios públicos energéticos, fomentar la transición energética, incentivar el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía, fortalecer la gestión territorial y promover proyectos de desarrollo sostenible que beneficien a las comunidades del departamento.

Que en este contexto, mediante el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", se creó la Secretaría de Energías y Minería Sostenible como dependencia del sector de Competitividad Sostenible.

Que el artículo 218 del citado decreto establece como misión de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible el "*contribuir al desarrollo integral del sector minero-energético del Departamento, articulando las políticas públicas nacionales y la normatividad vigente en favor del desarrollo social, económico y ambiental del territorio, considerando al campesinado como sujeto de especial protección.*"

Que para el cumplimiento de dicha misión, el mismo decreto le asigna, entre otras, las siguientes funciones esenciales:

- *Adelantar acciones que contribuyan a la aplicación de estrategias, políticas y proyectos para aumentar la cobertura de energía eléctrica y gas combustible en el departamento.*
- *Promover la implementación y aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía.*
- *Gestionar recursos de fuentes nacionales e internacionales destinados a la financiación y ejecución de proyectos minero-energéticos.*
- *Promover la incorporación del Departamento en proyectos financiados por el Gobierno Nacional relacionados con el sector minero-energético.*
- *Desarrollar estudios, investigaciones y diagnósticos que permitan formular planes y programas para el fortalecimiento del sector.*
- *Brindar asistencia técnica y capacitación a los diferentes actores del sector en materia de cobertura, sostenibilidad, formalización y aprovechamiento responsable de los recursos.*
- *Acompañar a los municipios de Cundinamarca y demás actores territoriales en el fortalecimiento de la gestión minero-energética.*

Que de igual manera, el marco normativo del sector energético asigna al Estado la responsabilidad de garantizar el acceso progresivo a los servicios públicos domiciliarios. En tal sentido, el literal f) del artículo 3 de la Ley 143 de 1994 establece como objetivo del Estado alcanzar una cobertura

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

adecuada del servicio de energía eléctrica en las diferentes regiones del país, especialmente para la población de menores ingresos y las zonas rurales.

Que por su parte, el artículo 6 de la misma ley dispone que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad deben desarrollarse bajo los principios de eficiencia y equidad, procurando una prestación eficiente y una cobertura equilibrada del servicio. A su vez, el artículo 14.25 de la Ley 142 de 1994 define el servicio público domiciliario de energía eléctrica y determina el alcance de las actividades que lo integran.

Que en el ámbito de la planeación territorial, la Ordenanza 001 de 2024, mediante la cual se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", incorporó como eje estratégico una **Cundinamarca Sostenible**, orientada a promover el acceso a servicios públicos, la transición energética, la sostenibilidad ambiental y el fortalecimiento de la resiliencia territorial.

Que de manera específica, el Plan contempla estrategias dirigidas a la apropiación de acciones frente al cambio climático, la protección ambiental, la promoción de iniciativas sostenibles y el impulso de procesos de ciencia, tecnología e innovación en áreas como las energías renovables, los biocombustibles, los gases renovables y demás tecnologías limpias.

Que el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, y la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca comparten el propósito de promover el desarrollo territorial sostenible, la ampliación de la cobertura de los servicios públicos, el aprovechamiento responsable de los recursos minero-energéticos, promoción de la transición energética, la sostenibilidad ambiental y el mejoramiento de las capacidades institucionales para la planeación y gestión del territorio.

Que las dinámicas que actualmente enfrenta la región trascienden los límites político-administrativos de los municipios y requieren una visión supramunicipal que permita integrar criterios de planeación territorial, desarrollo económico, sostenibilidad ambiental y prestación eficiente de los servicios públicos. Entre estos desafíos se encuentran la necesidad de adelantar acciones que aporten a la seguridad energética regional; promoción de iniciativas o proyectos asociados a fuentes no convencionales de energía renovable y aprovechamiento energético; prevención de riesgos en proyectos estratégicos relacionados con infraestructura energética, así como consolidar herramientas que faciliten la toma de decisiones soportadas en información confiable y actualizada.

Que desde la perspectiva de la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, resulta necesario fortalecer los mecanismos de articulación que permitan ampliar la cobertura de los servicios

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

públicos energéticos, promover el aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía, impulsar la transición energética, gestionar recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación, y consolidar instrumentos que faciliten la aplicación de las políticas públicas y la toma de decisiones orientadas al desarrollo integral del sector minero-energético del Departamento.

Que por su parte, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca requiere consolidar instrumentos de coordinación que permitan incorporar las variables del sector minero -energético y ambientales dentro de la planificación regional, fortalecer la articulación entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, integrar información estratégica para el desarrollo del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana – PLANEO y promover proyectos de alcance supramunicipal que respondan a las dinámicas territoriales compartidas por las entidades que la conforman.

Que en consecuencia, ambas entidades identifican como necesidad común la consolidación de un mecanismo de articulación institucional que fortalezca la coordinación administrativa, la articulación técnica y la cooperación interinstitucional, permitiendo optimizar el ejercicio de sus competencias, evitar duplicidades, generar economías de escala y desarrollar actuaciones coordinadas frente a los retos regionales anteriormente señalados.

Que lo anterior puede involucrar la disponibilidad de la información, la estandarización de los datos y el fortalecimiento de herramientas que permitan consolidar una base técnica común para soportar la aplicación de políticas públicas, la estructuración de proyectos, la identificación de potenciales energéticos, y el seguimiento de indicadores sectoriales y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que en este contexto, el fortalecimiento de un Observatorio en el que se recopile, organice y analice información del sector minero – energético a nivel regional se constituye en un instrumento estratégico que permita integrar bases de datos oficiales, información geoespacial, mapas, indicadores sectoriales y demás información relevante para el territorio. Este instrumento apoyará la generación de conocimiento especializado, la producción de análisis y el diseño de iniciativas que aporten al desarrollo energético regional.

Que de igual manera, la cooperación entre las partes permitirá fortalecer los procesos de gestión del conocimiento mediante el intercambio de información y la articulación con universidades, centros de investigación, organismos de cooperación y diferentes entidades. Lo anterior permitirá mejorar el cumplimiento de la misionalidad de ambas entidades y fortalecer las capacidades institucionales y consolidar un ecosistema conocimiento que contribuya a la formulación de soluciones para el desarrollo del sector minero-energético.

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Conmutador:
+57 (601) 7431943

Que finalmente, la naturaleza dinámica de los retos asociados al desarrollo regional hace necesario contar con un instrumento de trabajo conjunto amplio y flexible que permita abordar líneas de trabajo conforme evolucionen las necesidades del territorio y las prioridades institucionales de las partes.

Que en tal sentido, el Convenio Marco constituye el mecanismo jurídico idóneo para establecer un esquema de articulación entre la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, mediante el cual las partes puedan aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y operativos y, cuando resulte procedente, financieros, para la identificación, articulación, planificación y/o aplicación de estrategias, y/o proyectos para el fortalecimiento del sector minero – energético en el ámbito geográfico aplicable para cada una de las Entidades.

OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y operativos entre la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca - LA RMBC y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible - LA SEMS para la identificación, articulación, planificación y/o aplicación de estrategias, y/o proyectos para el fortalecimiento del sector minero – energético en el ámbito geográfico de interés común.

VALOR

La suscripción del presente Convenio Marco no genera, por sí misma, obligación alguna de efectuar asignaciones, apropiaciones, transferencias o desembolsos de recursos entre LAS PARTES, ni constituye compromiso presupuestal a cargo de cualquiera de ellas.

En caso de que, para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se requiera la realización de aportes económicos o la asunción de compromisos financieros por alguna de LAS PARTES, estos deberán estar previamente respaldados por las respectivas apropiaciones y disponibilidades presupuestales, sujetarse al cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestales aplicables y formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento derivado, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio.

En dichos instrumentos derivados se definirán, según la naturaleza de cada iniciativa, los aportes

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

técnicos, administrativos, financieros, en especie o de cualquier otra índole, así como los mecanismos de financiación, las fuentes de recursos, las obligaciones específicas de LAS PARTES y las demás condiciones necesarias para su ejecución, atendiendo las competencias de cada entidad, la disponibilidad de recursos y la normativa vigente.

PLAZO

El plazo de ejecución será por el término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción y del cumplimiento de los requisitos de ejecución a través de la firma del acta de inicio por las partes.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante Resolución No. 030 de 2024 "*Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca*", se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, así como para suscribir órdenes de compra, y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, las leyes que la modifiquen, adicionen o complementen y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 previo a surtir el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa es necesario que la entidad expedida un acto administrativo mediante el cual justifique dicha decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar procedente y justificada la modalidad decontratación directa para la celebración de un convenio marco entre la REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA y

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

la SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE - SEMS, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y operativos entre la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca - LA RMBC y la Secretaría de Energías y Minería Sostenible - LA SEMS para la identificación, articulación, planificación y/o aplicación de estrategias, y/o proyectos para el fortalecimiento del sector minero – energético en el ámbito geográfico de interés común."*

SEGUNDO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y se deberá publicar en el SECOP II, tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Henry David Ortiz Saavedra

CSV: HMFA-8OAJ-OF1O-TQXQ-X178-8556-6038-71

Gotardo Antonio Yañez Alvarez
04/09/2026 12:21:08
Hash: d5f0558e

Efigenia de Jesús Estrada Diaz
04/09/2026 16:11:13
Hash: e9b81f51

HENRY DAVID ORTÍZ SAAVEDRA
Subdirector de Gestión Corporativa

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943

Proyectó:

Laura Hincapié Villamizar – Contratista Oficina Jurídica - OFICINA JURÍDICA



Revisó: Gotardo Antonio Yáñez Álvarez – Jefe Oficina Jurídica; Paula Johanna Ruiz Quintana – Contratista Oficina Jurídica; Efigenia Estrada Díaz – Contratista Subdirección de Gestión Corporativa - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - OFICINA JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - OFICINA JURÍDICA

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943